

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.041

LEY 3041

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3041

LEY 3041

Refuerzo de la partida de "Eventuales del Ministerio de Gobierno" para 1907.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Refuérzase en cuarenta mil pesos moneda nacional los Eventuales del Ministerio de Gobierno, inciso 5º, ítem 38, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3041. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).